

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	LSC
Demandante:	HELMUTH ANDREY CACERES BARON
Demandado:	CLAUDIA JAZMIN VARGAS RUBIO
Radicación:	110013110011-2021-00549-00
Asunto:	ESTUDIAR SUBSANACIÓN
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 28 de junio de 2021, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas en la demanda.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL incoado por HELMUTH ANDREY CACERES BARON, en contra de CLAUDIA JAZMIN VARGAS RUBIO.
- 2.-ORDENAR su entrega sin mediar desglose.
- 3.-ARCHIVAR, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 72
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA